



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIO PRO-COMBATIENTES

Circular

Se recuerda a los señores Presidentes de las Juntas municipales el envío inmediato a este Gobierno de la copia del padrón que determina el Decreto número 174, y de conformidad a cuanto dispone la Circular de esta Junta publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 1.º del actual.

Igualmente y a la mayor urgencia deberán remitir el resumen de cuentas que se le envió por oficio de fecha 27 de Febrero último, debidamente cumplimentado.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y más exacto cumplimiento de las Juntas municipales, a quienes se les exigirá las responsabilidades a que hubiere lugar por la demora de lo ordenado.

Cáceres, 8 de Marzo de 1937.—El Gobernador civil Presidente, F. Vázquez.

1020 y 1023

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 20

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la peste porcina en el término municipal de Cañabanas del Castillo, que fué declarada oficialmente con fecha 11 de Enero de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 3 de Marzo de 1937.—El Gobernador civil, F. Vázquez.

903

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 21

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Villanueva de la Vera, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre),

se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la Vega del Rincón, término de Villanueva de la Vera, señalándose como zona sospechosa una faja de cien metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta la Vega del Rincón y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos; destrucción de los cadáveres por el fuego; y las que deben ponerse en práctica: suspensión de ferias, mercados y concursos en las zonas infecta y sospechosa, prohibición del comercio de cerdos dentro de esas zonas.

Cáceres, 5 de Marzo de 1937.—El Gobernador civil, P. A., el Secretario del Gobierno, Adolfo Solano.

835

Patronato Nacional Antituberculoso

Orden Circular

Deseando este Patronato confeccionar las listas de Profesores Médicos especializados en la Lucha Antituberculosa, para el desempeño de los servicios de esta naturaleza en todos los establecimientos dependientes del mismo y afin de regular la admisión, prelación y selección de los técnicos de la especialidad que han de constituir el cuerpo Médico correspondiente, he acordado señalar un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia respectiva, para que los que se crean con derecho a su ingreso o reingreso en el cuerpo de Médicos de la Lucha Antituberculosa, lo soliciten de este Patronato por conducto de los Gobernadores civiles, mediante instancia a compañía de los documentos justificantes originales o testimoniados en forma, o a falta de éstos, con declaración jurada hecha ante la Inspección de Sanidad de la provincia acreditando su derecho, los títulos y méritos que posean.

Para la mejor ordenación de éstos, los solicitantes habrán de hacer constar:

1.º Forma de ingreso en la Lucha Antituberculosa; esto es, por oposición central o local, concurso de méritos, nombramiento directo hecho por el antiguo Real Patronato o Juntas provinciales delegadas del

mismo, Diputaciones, Municipios o Entidades fundacionales, etc.

Al acreditar este extremo deberán detallarse el número que les fué adjudicado a las propuestas como resultado de las oposiciones o concursos; la fecha de los nombramientos y de las tomas de posesión y el tiempo de servicios.

2.º Dotación de la última plaza que hayan desempeñado o desempeñen, indicando si es de la plantilla del Estado y perciben sus haberes con cargo al mismo, o es plaza del Antiguo Real Patronato o de las Juntas delegadas del mismo en las provincias, o de las Diputaciones, Ayuntamientos o entidades propietarias de los Establecimientos.

3.º Si no estuvieran en servicio activo, causa que lo motiva y situación legal de la situación.

4.º Centro o Centros donde hayan prestado su servicios, además del que sirven, indicando su clase (Sanatorios, Preventorios, Dispensarios, Enfermerías, etc.) con especificación de si son sostenidos por el Estado, o con fondos del Antiguo Real Patronato o Juntas provinciales Delegadas, Diputaciones, Ayuntamientos o Entidades fundacionales.

5.º Labor científico-médico-social específicamente antituberculosa que hayan realizado, con los documentos justificativos precisos.

6.º Si no han desempeñado cargos oficiales en la organización de la Lucha Antituberculosa, su actuación profesional en servicios organizados por iniciativa particular.

7.º Historial de la formación profesional en la especialidad fisiológica, dispensarial y sanatorial, si las hubiere, con las pruebas que acrediten este valor formativo.

8.º Publicaciones sobre fisiología y Lucha Antituberculosa, acreditada mediante libros, folletos y trabajos en la prensa profesional o de otra naturaleza.

9.º Títulos facultativos que posean, oposiciones de tipo clínico que hayan aprobado, especialmente referidas a funciones sanitarias relacionadas con la tuberculosis; cursos de perfeccionamiento que hayan hecho en Centros de especialización, nacionales o extranjeros; pensiones que hayan disfrutado para estudios sobre Fisiología y forma de adjudicación de las mismas; premios obtenidos en certámenes referentes a esta especialidad, etc.

10.º Certificación de aptitud física, expedida por un facultativo de

su residencia, informada por el Inspector Provincial de Sanidad.

11.º Certificación de nacimiento. Los documentos que se envíen, deberán ser reseñados al margen de la instancia, acompañando al propio tiempo, por separado, copia exacta de los mismos, para su comprobación y devolución al interesado.

El Patronato Nacional Antituberculoso, hace presente a cuantos interesen estas convocatorias, que no mantendrá correspondencia de ningún género con los concursantes y que únicamente cuando se haya resuelto la orden de colocación de los seleccionados, se hará público en el «Boletín Oficial del Estado.»

Por otra parte, cree conveniente recordar que siendo la característica que se desea para la nueva España, la de obrar con entera justicia, para no lesionar los intereses de nadie, se excluirá de la admisión a cualquier aspirante, que por sí o por otra persona haga la menor indicación a cualquiera de los miembros del Patronato, interesando una resolución favorable.

Lo que se hace público para conocimiento de los Médicos a quienes pueda convenir esta citación y a los efectos oportunos.

Val adolid, 2 de Marzo de 1937.—El Presidente, Severiano Martínez Anido.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los Médicos de esta provincia y a los efectos consiguientes.

Cáceres, 5 de Marzo de 1937.—El Gobernador civil, F. Vázquez.

904

El «Boletín Oficial del Estado» número 131, correspondiente al día 28 de Febrero de 1937, publica la siguiente disposición:

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 226

Al constituirse el nuevo Estado, fué recogiendo de nuestro antiguo patrimonio cuanto de simbólico y representativo la Nación añoraba, interpretando el sentir de los buenos españoles, que se pronunciaban por una España grande, libre y tradicional.

Así, el pueblo enarboló desde los primeros instantes la gloriosa enseña, que es hoy de nuevo la bandera de la Patria.

Abolido el himno, en desafortuna-

da hora adoptado, y que a su significación histórica unía el recuerdo de cinco años de traiciones a la Patria, las músicas Nacionales volvieron por lo que era español y tradicional y la «Marcha Granadera», alzó sus notas en plazas, iglesias y catedrales, recogiendo el entusiasmo de lo que por ser Himno de España no debió jamás adscribirse a formas de Gobierno a que no estaba unido.

Otros Himnos gloriosos hicieron su aparición en la Cruzada y fueron cantos de guerra, Himnos de la Raza, que, no obstante su particularismo de origen, han quedado unidos a la Historia Nacional y son símbolo de la gesta y homenaje a los gloriosos muertos de la gran empresa, que se rinde escuchándolos con la emoción de lo querido y el respeto de lo grande.

Por todo lo cual, y necesitando el Estado declarar un Himno Nacional, que sentido por el pueblo llene el lugar que en los grandes actos y ceremonias la invocación a la Patria y el protocolo exigen,

DISPONGO:

Artículo primero. Queda declarado Himno Nacional el que lo fué hasta el catorce de Abril de mil novecientos treinta y uno, conocido por «Macha Granadera», que se titulará «Himno Nacional, y que será ejecutado en los actos oficiales, tributándole la solemnidad, acatamiento y respeto que el culto a la Patria requiere.

Artículo segundo. Se declaran cantos nacionales y serán acogidos con la consideración, respeto y alta estima que la gloriosa campaña ha consagrado, los Himnos de «Falange Española», de «Oriamendi» y de «La Legión», debiendo, en los actos oficiales que se toquen, ser escuchados en pie como homenaje a la Patria y en recuerdo a los gloriosos españoles caídos por ella en la Cruzada.

Artículo tercero. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Salamanca a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—Francisco Franco.

898

Administración de Rentas Públicas

NEGOCIADO DE TRANSPORTES

Notificación

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha 26 de Agosto de 1935, ha prestado conformidad a la siguiente propuesta:

«Resultando que, D. Dionisio Ortiz de Zárate, vecino de Navalmoral de la Mata, en 10 de Enero de 1935, solicitó concertarse con la Hacienda para el pago del impuesto de Transportes como dueño de los camiones marcas Federal e Indiana que dedicaba al servicio de Transportes de mercancías, a cuya celebración fué citado por dos veces, según consta en el presente expediente.

Considerando que, al no concurrir a dichas citaciones cabe considerar que rehúsa el concierto y que en el informe del Sr. Ingeniero Industrial, de 9 de Julio de 1936, se establecen las bases para la liquidación correspondiente.

El funcionario que suscribe estima procede.

1.º Estimar rehusado el concierto; y

2.º Practicar la siguiente liquidación.

Año de 1935

Camión: Indiana, V 13756

Viajes anuales, 365.

Kilómetros de recorrido en cada viaje, 40.

Total kilómetros, 14.600.

Carga máxima, toneladas, 2'5.

Bases tributarias, 36.500.

Federal sin matrícula

Viajes anuales, 365.

Kilómetros de recorrido en cada viaje, 40.

Total kilómetros, 14.600.

Carga máxima, toneladas, 1.

Bases tributarias, 36.500.

Corresponde al Tesoro

2'5 por 100 sobre 36.500 pesetas, 912'50 pesetas.

2'5 por 100 sobre 14.600 pesetas, 365 pesetas.

Total para el Tesoro, 1.277'50 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de dicho Sr. Ortiz de Zárate; advirtiéndole que, contra el acuerdo transcrito, puede entablar reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación. Cáceres, 5 de Marzo de 1937.—El Administrador de Rentas Públicas, Enrique de la Monja.

897

Juzgados

GUADALUPE

Edicto

Don Federico Muñiz González, Juez municipal suplente en funciones, de Guadalupe.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, que después se dirán, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la villa de Guadalupe a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y siete, don Federico Muñiz González, Juez municipal suplente en funciones, ha visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, por demanda de Jerónimo Torrejón González, industrial, contra Tomás Sánchez Barba, labrador, mayores de edad y vecinos de esta villa, en reclamación de cantidad, encontrándose el demandado en situación de rebeldía por su incomparecencia; y

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado rebelde Tomás Sánchez Barba, a pagar al actor Jerónimo Torrejón González, las doscientas pesetas que le adeuda, imponiendo al primero todas las costas del procedimiento hasta su terminación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, verificándose respecto del condenado, en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley procesal civil.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Muñiz. (Rubricado).

Y por hallarse declarado rebelde el demandado Tomás Sánchez Barba, se extiende este edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación en forma de la sentencia.

Dado en Guadalupe a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—Federico Muñiz.—El Secretario suplente, Vicente Tello.

(57=22'80 pstas.) 900

CASATEJADA

Don J. Gregorio Sánchez Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Casatejada.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil, del que se hará méritos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia

En la villa de Casatejada a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y siete; el señor Juez municipal don Agustín Manzanque Almodóvar, habiendo visto y estudiado los precedentes autos seguidos en este Juzgado, a instancia de Clemente Yuste Domínguez, en nombre y representación del Sindicato Agrícola de esta localidad y como Presidente del mismo, en contra de José Izquierdo Cid, por reclamación de TRESCIENTAS SETENTA PESETAS, más el seis por ciento de interés anual.

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado José Izquierdo Cid, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague al actor Clemente Yuste Domínguez, Presidente del Sindicato Agrícola de esta localidad, la cantidad de TRESCIENTAS SETENTA PESETAS, más el interés anual del seis por ciento, que es en deberle, y al abono de todas las costas y gastos del presente juicio.

Se ratifica el embargo practicado y librense los oportunos mandamientos para la anotación preventiva en el Registro de la propiedad, y se declara rebelde al demandado, a los efectos de Ley.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma al actor, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos

ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, al demandado rebelde, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Manzanque.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día, doy fe.—J. Gregorio Sánchez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, José Izquierdo Cid, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y firmo en Casatejada a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—El Juez municipal, Agustín Manzanque.—El Secretario, J. Gregorio Sánchez.

(74=29'60 pstas.) 901

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, se tramita expediente de declaración de herederos, habintestato por defunción de con Vicente García Mena, mayor de edad, soltero y vecino que fué de Escurial, en el que se ha acordado anunciar su muerte sin testar, haciéndose constar que reclama la herencia sus hermanas de doble vínculo doña Juliana y doña Petra García Mena, que se hallan en segundo grado de parentesco, llamándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días, para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, se da el presente en Trujillo a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Enrique Moreno.—El Secretario Judicial Licenciado, Julián Ruiz.

(33=13'20 ptas.) 1025

Alcaldías

GARGÜERA

Rectificación del padrón municipal de habitantes

Formada y aprobada la de esta villa, correspondiente al día 1.º de Diciembre de 1936, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones durante dicho plazo.

Gargüera] a 2 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Eleuterio Ramos.

890

Subsidios a familias de combatientes

GOBIERNO CIVIL DE CACERES

AÑO DE 1937

Ayuntamiento de Ibahernando

PADRON de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 («B. O.» número 83), que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General, fecha 21 de Enero de 1937 («B. O.» número 98).

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE	DOMICILIOS	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		COMBATIENTES EN EL FRENTE	Número de la declaración jurada	OBSERVACIONES
			Ptas.	Cts.			
Agudo Gómez, Andrés	Rehoyada	4	3	3	Agudo Villar, Manuel	1	
Anes García, Juan	Pozo Castro	5	3	4	Anes Fernández, Antonio	2	
Avila Díaz, Fulgencio	Chorrera	2	2	2	Avila Márquez, Juan Pedro	3	
Barrado Martínez, María	Cerquillas	2	1	3	García Cabrera, Juan	4	
Bermejo Villar, Francisco	Rehoyada	6	3	5	Bermejo Gómez, Juan	5	
Bravo Mena, Daniel	Nueva	3	2	3	Bravo Pulido, Manuel	6	
Bravo Mena, Pedro (menor)	Palacios	3	3	2	Bravo Villar, Manuel y Francisco	7	
Cabrera Pérez, Antonia	Ramón y Cajal	1	..	3	Cabrera Gómez, Andrés	8	
Campos Agudo, María Luisa	Plaza del Sol	6	..	8	Acedo Durán, Francisco	9	
Canchal Pérez, Josefa	Iglesia	3	..	5	Arias Canchal, Francisco y Manuel	10	
Cancho del Sagrado, Francisco	Pozo Castro	4	3	3	Cancho Mena, Adrés	11	
Cercas García, María	Alta	2	1	3	Pérez Casas, José	12	
Cortés González, Juan Manuel	Rehoyada	6	4	4	Cortés Díaz, Felipe	13	
Cruz Ruiz, Eusebia	San Juan	3	2	3	Cruz Bermej, Manuel	14	
Díaz de Padua, José	Iglesia	6	4	4	Díaz Martín, Javier	15	
Fernández García, Florencia	Rehoyada	2	..	4	García Bernardo, Ulpiano	16	
Fernández Mena, Arsenio	Cerquillas	4	2	4	Fernández Mena, David	17	
Fernández Suero, Francisco	Rehoyada	5	3	4	Fernández Muñoz, Aurelio y Alfonso	18	
García Díaz, Josefa	Plaza del Dr. Ja rin.	3	3	2	Rosas García, Juan José	19	
García Fernández, Antonia	San Juan	2	..	4	García del Monte, Joaquín	20	
García Fernández, Amelio	Idem	2	1	3	García Fernández, Manuel y José	21	
García García, Agustín	Plaza	5	3	4	García Cabrera, Antonio	22	
García Maestre, María	Nueva	3	..	5	Gómez Pérez, Francisco	23	
García Ruiz, Joaquín	Pozo Castro	7	3	5	García García, Agustín	24	
García Ruiz, Pedro	Rehoyada	5	2	5	García Martínez, Jacinto	25	
Gómez Cruz, Cirila	Lancha	5	..	7	Fernández Mena, Tobias	26	
Gómez Rodríguez, Adela	Idem	1	..	3	Gómez Cruz, Juan	27	
Martín Merayo, Rafael	Ramón y Cajal	4	3	3	Martín Rivas, Jacinto	28	
Martínez Salor, Isabel	Nueva	4	2	4	Martínez Agudo, José	29	
Matías Martín, Clemente	Alta	5	2	5	Mañas Brocano, Pedro	30	
Mena Pérez, Francisco	Cerquillas	6	4	4	Mena Salor, Virgilio	31	
Mena Rentero, María	Idem	2	..	4	Cancho Miguel, Angel	32	
Mena Villar Alfonso	Portugal	4	3	3	Mena González, Antonio	33	
Mena Villar, José	Cruces	6	3	5	Mena González, Juan	34	
Miguel Cuadrado, Carmen	Palacios	1	..	3	Miguel Cuadrado, Diego	35	
Montaña, Carlos, de la	Plaza Vieja	4	3	3	Montaña Díaz Manuel	36	
Montaña Suero, Diego	Angosta	5	3	4	Montaña Salor, Manuel y Eugenio	37	
Orellana Moreno, María Jesús	Fontanilla	5	5	7	Bravo Suero, Elias	38	
Peña Cabrera, Cayetano	Cerquillas	5	4	3	Peña Fernández, Roberto	39	
Pérez Ruiz, Alonso	Viñuelas	2	1	3	Pérez Guisado, Alfonso	40	
Redondo Carrasco, Gregorio	Rehoyada	6	4	4	Redondo Jiménez, Juan	41	
Rivas Redondo María	Nueva	2	2	2	Maestre Pérez, Diego	42	
Rodríguez Cortés, Francisco	Iglesia	4	3	3	Rodríguez Cortés, Manuel	43	
Santos Villar, Otilia	Curato	1	..	3	Tirado Anes, Eleuterio	44	
Tirado Fernández, Gabriela	José A. Primo Rivera	2	..	4	Ruiz Redondo, Jacinto	45	
Villar Pérez, Lesmes	San Juan	3	2	3	Villar Díaz, Manuel	46	

Ibahernando a 28 de Febrero de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, Juan D. Gómez—El Secretario, Claudio Alvarez.

Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

Baltasar Cerezo, Dolores	Bohonal de Ibor	2	..	4	Díaz Rodríguez, Hilario	1	
Fernández González, Paula		1	..	3	Díaz Rodríguez, Petronilo	2	
González Carrasco, Benedicta		2	0 25	3 75	Barroso Cañamero, Severiano	3	
Barroso Rodríguez, Manuela		2	0 50	3 50	Martín Serrano, Paulino	4	
Fernández Gómez, Josefa		2	..	4	Encinas Gómez, Alberto	5	
Alonso Blázquez, Francisca		5	0 25	6 75	Martín Escudero, Dionisio	6	
Gómez Gómez, María Juana		2	2	2	Encinas Gómez, Nicolás	7	
Herrero Barroso, Leoncia		1	0 50	2 50	Nava Rodríguez, Antonio	8	
Barroso Rodríguez, Silenciaria		3	0 50	4 50	Encinas Barroso, Manuel	9	
Barroso Rodríguez, Aurora		2	0 25	3 75	Nava Díaz, Isaac	10	
Escudero Fernández, Faustina		2	..	4	Cancha Barroso, Gregorio	11	
Nava González, Serapia		5	..	7	Peraleda Martín, Doroteo	12	
Nava Díaz, Casimira		4	..	6	Rodríguez Martín, Pedro	13	
Peraleda Alvarez, Nemesia		2	..	4	Romero Gómez, Nicolás	14	
Encinas Escudero, Angeles		2	..	4	Fernández Rebollo, Lino Fausto	15	
Martín Luengo, Faustino		2	..	4	Martín Garrido, Melanio	16	
Rodríguez Nava, Guadalupe		2	..	4	Sánchez Rodríguez, Angel	17	
Nava Miguel, Braulio		3	3 50	1 50	Nava Escudero, Isidro	18	
Barroso Ballester, Obdulia		2	..	4	Gómez Martín, Martín	19	

Bohonal de Ibor a 18 de Febrero de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, Abraham Cieza Alonso.—El Secretario, Cecilio Martín.

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE	DOMICILIOS	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales	Cuantía del subsidio diario concedido	COMBATIENTES EN EL FRENTE	Número de la declaración jurada	OBSERVACIONES
Apellidos y nombres			Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Apellidos y nombres		

Ayuntamiento de Guadalupe

Arévalo Gamino, José	Guadalupe	1	..	3	Arévalo Gamino, Máximo	11	..
Barba Sánchez, Santiago	..	3	..	5	Barba Guerrero, Crispulo	10	..
González Cerro, Pedro	..	3	..	5	González Alamillo, Francisco	13	..
González Torrejón, Elena	..	1	..	3	Alvarez Moreno, Miguel	3	..
Guerrero Leza, Amparo	..	4	..	6	Mateo Guerrero, Francisco	9	..
Huertas Poderoso, María	..	2	..	4	Palma Tierno, Bibiano	2	..
Moreno Rodríguez, Alberta	..	3	..	5	Martin Sánchez, Agapito	8	..
Muedra Ayago, Fermina	..	3	..	5	Oiz Lozano, Celestino	5	..
Poderoso Mostajero, María	..	2	..	4	Camacho Andrés, Pablo	7	..
Plaza Moreno, Josefa	..	2	..	4	Aguado Ruiz, Juan	12	..
Regadera Chico, Marcelina	..	1	..	3	Regadera Chico, Norberto	4	..
Rodríguez Meneses, Cruz	..	5	..	7	Rodrigo Rodríguez, Francisco	1	..
Villa Moreno, Rosa	..	2	..	4	Cordero Olmeda, Telesforo

Guadalupe a 20 de Febrero de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, José Villa.—El Secretario, P. Lázaro M.^a Epelde.

Ayuntamiento de Casas de Miravete

Gil Alvarez, Marcelina	Casas de Miravete	4	..	6	Rodríguez Blázquez, Vicente	1	..
Naharro Cordero, Estefanía	..	2	..	4	Domínguez Martín, Eusebio	2	..
Fernández Fernández, Cándido	..	2	1 50	2 50	Fernández Barquilla, Bibiano	3	..
Domínguez González, Ulpiano	..	6	4	4	Domínguez Martín, Jesús	4	..
Fernández Moreno, Zacarías	..	5	6	1	Fernández Serrano, Pedro	5	..
Naharro Fernández, Nicolás	..	3	2	3	Naharro Galeano, Juan	6	..
Domínguez López, Epitacia	..	2	..	4	Durán Torres, Antonio	7	..
Barquilla Montes, María Teresa	..	5	..	7	Rodríguez Barquilla, Gonzalo	8	..
Curial Montes, Carmen	..	2	..	4	Sánchez Montes, Lauro	9	..
Orinosa, Natividad	..	2	..	4	Barquilla Alonso, Justino	10	..

Casas de Miravete a 27 de Febrero de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, Ulpiano Domínguez.—El Secretario, Emiro Gómez.

Ayuntamiento de Cabezabellosa

García Talaván, Domiciana	Cabezabellosa	2	..	4	Montero Talaván, Fermín	1	..
García Talaván, Florencia	..	1	..	3	Montero Talaván, Rufino	2	..
Martín Peña, Rosario	..	1	..	3	Peña Talaván, Isidro	3	..
Peña Talaván, Fausta	..	1	..	3	González Santana, Aurelio	4	..

Cabezabellosa a 19 de Febrero de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, Juan García.—El Secretario, Cecilio Rodríguez Arroyo.

Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

Pulido Martín, Aurelio	Aldehuela del Jerte	1	..	3	Pulido Martín, Ciriaco	1	..
Santos Sanchez, Narciso	..	4	..	6	Santos Sánchez, Pedro	2	..

Aldehuela del Jerte, a 24 de Febrero de 1937.—Se hace constar que el Vocal Secretario, don José Sánchez Gallego, no ha concurrido ni alegado causa justificada.—El Presidente de la Junta municipal, Felipe Olivera.—Vocales, Abdón Olivera y Raimundo Dillana.

Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago

Solis Rivas, Manuela	De esta villa	4	0 10	5 90	Nieves Trenado, Antonio	1	..
Solano Gómez, María	..	2	..	4	Reyes Moreno, Eusebio	3	..
Solis Becerro, Francisca	..	2	..	4	Donaire Terrón, Hipólito	4	..
Nieves Trenado, Petra	..	2	..	4	Moreno Rincón, Agustín	5	..
Moreno Gómez, Manuela	..	1	..	3	Casadones Moreno, Eusebio	6	..
Toribio Crespo, Antonia	..	3	0 15	4 85	Anes Tardío, José	7	..
Marcelo Montaña, Joaquina	..	2	..	4	Navarro Rincón, Juan	8	..
Fernández Donaire, Eusebia	..	2	..	4	Solis Méndez, Juan	9	..
Rincón González, Engracia	..	2	..	4	Solis Rodríguez, Timoteo

Salvatierra de Santiago, 28 de Febrero de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, Fernando Toril.—El Secretario, Serafín Boyero.

(Continuará)